NO COMBATIENTE, NO BELIGERANTE
MIEMBRO DEL PUEBLO DE DIOS.

NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL PRINCIPAL
NOTIFICACIÓN AL PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE.

EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY NO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD.

EL SILENCIO ES AQUIESCENCIA Y DESHONOR ANTE LA LEY NATURAL, ANTE EL CREADOR, ANTE HOMBRES Y MUJERES VIVOS.

DECLARACIÓN BAJO LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL:
ABSOLUTUS LEX

Yo soy eterna esencia encarnada, plenamente manifestada en el hombre natural de espiritual en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre autodeterminado y libre, tambien conocido y dicho a través del sonido de las palabras Carlos Elías de la descendencia Huertas Torres et similia et idem sonans, dado a luz el 2 de febrero del año 1970 en 4°36´35´´Latitud Norte y 74°4´54.3´´Longitud Oeste, bajo la jurisdicción de la única ley natural, universal, eterna, espiritual, absolutum, divina de libre albedrio.

Yo soy eterna esencia plenamente manifestada en esta particular encarnación, también percibida como Carlos Elías de la descendencia Huertas Torres, un depositario original y depósito del yo soy creator conscientia, fuente del valor con libre albedrío y con plena responsabilidad ilimitada yo soy origen, fuente y depositario original de esta proyección declaración y notificación de yo soy IAM-ceht-02021970 incluyendo la Declaración y Notificación de Responsabilidad Ilimitada, la declaración y Notificación de jurisdicción Summum Ius Naturalis y esta declaración de no consentimiento en Honor y sin perjuicio nunc pro tunc, praeterea preterea.

Debido a esta la proyección, declaración y notificación de Yo soy, en especial a la declaración y notificación Summum Ius Naturalis y el documento Declaración y Notificación de Responsabilidad Ilimitada, soy competente para hacer esta declaración de no consentimiento como una proyección de los documentos: La Voluntad y la Palabra de Yo SOY, Summum Ius Naturalis y Declaración de Responsabilidad Ilimitada.
La LEY NATURAL es la única y verdadera ley que rige la conducta de los seres con conciencia, por tanto, cualquiera, todas y cada una de las leyes creadas por los sistemas sociales deben alinearse ante la ley natural de lo contrario son inválidas.
Todo homo vivo desde la ley natural puede modificar contratos ya que es un derecho inalienable. Por la potestad de estar bajo la jurisdicción de la absoluta ley natural, es mi responsabilidad revaluar cualquiera y cada uno todos los consentimientos que como homo vivo haya concedido de manera implícita, explícita, energética o biométrica frente al sistema DE DERECHO PRIVADO corporación REPÚBLICA DE COLOMBIA, et idem sonans REPUBLIC OF COLOMBIA CIK # 000917142 SIC 8888, CORPORACIÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA D-U-N-S NUMERO 88-119-6989, CORPORACIÓN BOGOTA DISTRITO CAPITAL D-U-N-S NUMERO 88-323-8489, incluidas todas y cada una de las sucursales y agencias de cada una de esas corporaciones, o derivaciones de estas corporaciones; debido a la información que se tiene sobre quebrantamiento de la SUPREMA LEY NATURAL y la ley positiva la cual rige el sistema, por parte de estas Corporaciones a sabiendas de que miles de homos vivos no conceden su consentimiento para ello.

Todas las leyes creadas por los homos vivos se hacen sobre papel; Lex Naturalis, es la única ley en espíritu, viva, fusionada en el espíritu, alma, adn, ella está en todos los seres con conciencia y es la ley de la compensación, donde cada acción de un ser hace que la ley natural fusionada en lo más íntimo del espíritu emita una sentencia, este efecto se conoce como Karma y dharma, según sea la acción de oscuridad o luz y afecta la evolución eterna, cada ser es eterna esencia spectrum et continuum. Se compromete eternamente la evolución al quebrantar la ley del Creador, de ello deriva la responsabilidad de cada homo vivo en reevaluar su consentimiento al sistema, quien da el consentimiento para llevar a cabo esas acciones es igualmente responsable ante la ley natural de alguna transgresión que se pueda presentar.

La vida, libre albedrío, la libertad, la felicidad, la salud, la educación verdadera, la prosperidad, los servicios publicos, el libre movimiento, la comunicación, la creatividad, en general ser y hacer, entre otros, son derechos inalienables del homo vivo, los llamados derechos humanos en la ley positiva, los cuales son derechos inalienables en la ley natural.

A continuación transcribo como la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA define la dignidad humana: " "Es una de las expresiones que sintetiza el sentido y razón de ser de los derechos humanos. Tal vez la mejor definición de dignidad humana se le debe al filósofo Immanuel Kant: "obra de tal manera que la humanidad en ti y en los otros no sea nunca un medio sino siempre el fin más elevado" Según la Corte Constitucional en su sentencia T-881 de 2002, la dignidad humana es un valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado colombiano, es un principio constitucional y un derecho fundamental que protege la autonomía individual (vivir como quiera), exige unas condiciones materiales de existencia (vivir bien), y proclama la intangibilidad de los bienes no patrimoniales (vivir sin humillaciones). texto extraido de la pagina web de la defensoria.https://docs.google.com/document/d/1H5uVIccNXKjL-doHe_VtfdgGigaJ04FmtgeUyfGndkw/edit

Una definición muy bella sobre la dignidad del homo vivo; la pregunta es si la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA en el papel tiene esta definición más el reconocimiento de los derechos fundamentales como inalienables, los cuales no pueden ser transgredidos por el Estado; ¿ **por que en la práctica esto no sucede**?

Cada ser es manifestación del Creador, se vino a la tierra para ser y hacer percibir y crear mediante el libre albedrío, en la ley natural ningún ser está por encima de otro.

El diccionario panhispánico jurídico define el derecho positivo como derecho establecido en normas jurídicas por oposición al derecho natural. (interviene el libre albedrío que es la base de la ley natural)

La ley del comercio, código comercial uniforme es la ley de las corporaciones y no puede ser aplicada al homo vivo.

A continuación se reseñan alguna de las informaciones que se poseen sobre quebrantamiento de los derechos fundamentales de la ley positiva, que en la ley natural son derechos inalienables, universales, inherentes, inviolables, incondicionados, esenciales, imprescriptibles, inviolables, interdependientes, indivisibles, intangibles, , así también son vistos por la defensoría del pueblo en colombia segun su pagina web: https://www.defensoria.gov.co/web/guest

La organización amnistía internacional en el informe 2021 presenta un resumen sobre las violacion de los derechos humanos en todos los países, en el caso de colombia se refiere en lo general a las irregularidades en el manejo de la pandemia, al intento de aprobar un proyecto tributario en crisis de pandemia, este provocó un paro nacional que logró neutralizar

el proyecto tributario pero se prolongó por las exigencias del pueblo en la implementación del acuerdo de paz y permanente violencia en varias regiones.
En el tema sobre verdad justicia y reparación menciona la implementación del acuerdo de paz no avanza, desapariciones forzadas, sobre los derechos libertad de expresion y reunion hubo perfilamiento de quienes denunciaron por redes sociales, ataques contra periodistas que documentaron la violencia en las protestas, uso excesivo de la fuerza, se registraron entre marzo y julio 80 personas muertas, 1790 heridas y 298 defensores de derechos humanos sufrieron ataques el informe dice: tras la visita de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,CIDH, pidió el cese del uso desproporcionado de la fuerza. Por otra parte, los migrantes también encuentran muchas dificultades algunos la muerte en su paso por Colombia.
Este informe de amnistía internacional 2022 se sustenta en investigaciones y monitoreos del Instituto Kroc, fundación para la libertad de prensa, campaña defender la libertad, el movimiento proceso de comunidades negras. ONG temblores, ONG caribe afirmativo, centro de investigación y educación popular CINEPentre otros.

https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/colombia/report-colombia/ aqui el informe 2021 de ammnista internacional sobre derechos fundamentales en colombia.

Con respecto al sistema financiero resumo parte de la información encontrada:

Corte constitucional **Sentencia T-585/13**
De esa manera, la Corte ha establecido que los usuarios del sistema financiero son titulares de los siguientes derechos fundamentales, a saber: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la igualdad de trato, a la iniciativa privada y a la libertad económica, entre otros. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-585-13.htm#:~:text=El%20ejercicio%20de%20la%20actividad%20financiera%20y%20bancaria%20como%20emanaci%C3%B3n,los%20usuarios%20del%20sistema%20financiero.
En la página web de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, aparece un registro de las quejas colocadas por usuarios del sistema financiero donde aproximadamente el 80% de estas quejas son responsabilidad de los bancos. por ejemplo en el año 2020 aparece un total 193555 quejas de las cuales 155936, son responsabilidad de los bancos. En el año 2021 el total de quejas es de 1.601.759, de las cuales 1.129.626 corresponden a los bancos el 70%. si sumamos las quejas anuales esto se convierte en millones.
https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/consumidor-financiero/informacion-general/quejas-contra-entidades-vigiladas/datos-estadisticos-cifras/informacion-estadistica-anual-11129

De este modo se aprecia cómo las instituciones del sistema financiero infringen los derechos de los usuarios, aunque están contemplados en la ley positiva no son respetados. No tendría por qué presentarse quejas si en verdad la dignidad del usuario fuera respetada. LA PROPIA LEY POSITIVA QUE EL SISTEMA MANEJA ESTÁ SIENDO FLAGRANTEMENTE INFRINGIDA, si lo vemos desde la jurisdicción superior de la ley natural, el problema para quienes ejecutan estas acciones es mayor.

En cuanto a los impuestos se encuentra que en la pagina web de la funcion publica:https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69793 se encuentra el decreto 2117 de 1992 *"Por el cual se fusiona la dirección de impuestos nacionales y la dirección de aduanas nacionales en la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales y se dictan disposiciones complementarias.*

Se organiza el tema de quien ejecute por completo hacer efectivos los impuestos, pero no hay claridad sobre quién o qué institución protege los derechos de quienes pagan impuestos, es claro que los diseña por medio de leyes el congreso de la república, las asambleas departamentales y los concejos municipales a iniciativa del ejecutivo, políticas que ejecuta la unidad administrativa especial de impuesto y aduana nacionales, las gobernaciones y los municipios pero no hay nada claro sobre qué institución protege los derechos inalienables de quien paga los impuestos, en este campo si que se cometen violaciones de los derechos fundamentales en la ley positiva, inalienables en la ley natural, el sistema no tiene una entidad que se dedique a proteger la vulneración de derechos entendiendo que los impuestos representan el renglón No 1 de los ingresos económicos del estado.
En la legislación colombiana existe una figura llamada acción de tutela, esta sirve para solicitar ante un juez la protección de un derecho fundamental o constitucional, pero muy pocos saben hacer uso de este recurso, en muchos casos tienen que recurrir a un abogado, por lo cual sale costoso presentar esta acción además de caer de nuevo en interdicción.

Vulneraciones de los del derecho fundamental a la salud:
En colombia existen en el sistema oficial dos modos de afiliarse al sistema de salud del estado, , uno subsidiado para la población vulnerable y el otro contributivo para la población con capacidad de pago, hay otra modalidad prepagada, a la cual solo tienen acceso quienes pueden pagar el sistema contributivo, y luego pueden pagar el sistema prepagado e cual es costoso.
En la ley estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud
En su artículo 2 dice lo siguiente: El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Según este artículo el sistema de salud está bajo el control del estado y es indelegable. hay que anotar aquí que la salud es un derecho fundamental en la ley positiva por lo cual inalienable, intangible, e inviolable, según la DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIANO, por otra parte es un derecho del hombre y mujer desde la absoluta ley natural, lo lo mismo también, es inviolable, intangible, inalienable. Parece ser que en la salud los colombianos tienen solo dos opciones , el sistema subsidiado y el sistema contributivo, en estos dos se busca la salud por medio de fármacos, y de lo que el sistema ofrece, pero hay muchos otros medios llamados alternativos los cuales son eficaces para alcanzar la salud, que no son promovidos por el estado. Para entender uno de los modos como se infringe el derecho a la salud solo hay que pasar por un hospital o uno de los centros de atención del sistema y hacer una encuesta con los usuarios. muchos usuarios deben acudir a la acción de tutela para tratar de garantizar el derecho a la salud. por otra parte hay que analizar el interés que puedan tener las farmacéuticas tras bambalinas en el sistema de salud, existen cientos de investigaciones que no nombro aquí por no tener permiso para su uso donde se evidencia que los sistemas de salud han convertido en uno de los negocios más lucrativos por lo cual podemos estar frente a uno de los mayores fraudes.
De otra parte según el periodico el tiempo en encuesta realizada por INVAMER, empresa asesora en investigaciones de mercado el nuevo presidente de Colombia (Gustavo Petro) arrancó su gestión con una aprobación del 56% de la población, es decir el 44 % no aprueba su gestión. El anterior presidente de COLOMBIA Y su gobierno en julio de 2022 según invamer tuvo una aprobación del 27 % de los colombianos en contraste con una

desaprobación del 63%. Un hombre o mujer bajo la ley natural no puede consentir esto porque se hace responsable del karma generado por quienes llevan a cabo estas acciones. mi espíritu alma y cuerpo, esencia eterna no pueden cargar con semejante responsabilidad.
Mediante experimentos científicos se ha demostrado que lo científico hoy no tiene validez, ya que la realidad de la materia depende del observador, todo homo vivo tiene un poder creador que funciona consciente o inconscientemente, debido a que somos seres físicos,espirituales y cuánticos. el consciente, inconsciente y subconsciente del homo vivo funciona a base de programas, es decir el cuerpo humano es una supercomputadora cuántica, con lo que se programe, esto se crea.Si alguien conscientemente enfoca su poder creador (pensamiento e intención) puede manifestar lo que desea. Pero millones desconocen tener ese poder que funciona consciente o inconscientemente dentro de su ser; quienes dirigen el mundo conocen de esto, muchos de los programas de gobierno utilizan este poder creador de los seres, logran enfocar el pensamiento y la intención de los seres inconscientes para manifestar la realidad que ellos quieren (La manifestación de una enfermedad se puede lograr enfocando el pensamiento y la intención de las masas) igual sucede con diversos programas sociales, alguien quiere inseguridad, se enfoca por medio de los medios de comunicación el pensamiento y la atención de las masas en este problema y listo, el poder creador inconscientemente funciona y se crea la inseguridad. Pero esto es un fraude de alta responsabilidad frente a la suprema ley natural por parte de quien lo lleva a cabo.

El Tribunal de Derecho consuetudinario de Gran Bretaña e Internacional ha emitido una orden judicial el 17 de octubre de 2021, donde confirma que los estados, entre ellos Colombia han cometido fraude por medio del registro civil ficción jurídica y la legislación covid 19, por tanto cada funcionario es responsable de manera personal frente a estos actos.
Se anexa copia de esta orden judicial y la declaración de hombre y mujeres vivos de la corte de derecho común de Gran Bretaña e internacional.
Todos los campos de acción humana económico, financiero, de salud, educativo, religioso han sido pervertidos por la corrupción como se evidencia por las demandas, quejas, reclamos que se presentan por parte de los usuarios del sistema para tratar de proteger sus derechos fundamentales. Por su puesto, ante la inacción del Estado para evitar esta vulneración, miles de usuarios tampoco presentan sus quejas, reclamos y demandas.

Por otra parte el tribunal de derecho consuetudinario de Gran Bretaña e Internacional ha emitido una sentencia en la cual existe una declaración de hombres y mujeres vivos, donde se confirma que el sistema legal está construido sobre un fraude llevado a cabo con el registro civil por medio del cual se esclavizó a toda la humanidad.

Existen otras acciones importantes de hombres y mujeres vivos que permiten comprender que estamos frente al fraude de proporciones incalculables y consecuencias insospechadas que ha sido llevado a cabo por todos los gobiernos del mundo en colusión y auspiciados por corporaciones como el Vaticano, corporación Ciudad de Londres, Corporación Estados Unidos, entre otras, quienes después de la crisis de 1929 llevaron a todos los países a convertirse en corporaciones, quedando regidos posteriormente ya no por las constituciones sino por el código comercial uniforme UCC.
En el año 2012 el 25 de diciembre se dieron a conocer por tres fideicomisarios documentos bajo ley natural y ley UCC que dan por terminado el sistema de esclavitud al embargar, clausurar y dar por terminado este fraude mediante el fideicomiso publico del pueblo unico, ONE PEOPLE'S PUBLIC TRUTS, ES UN HECHO JURIDICO , CON BASE EN EL DERECHO INTERNACIONAL, QUE ES APLICABLE A TODOS LOS PAISES CORPORACIONES REGISTRADOS EN LA SEC, entre ellos REPÚBLICA DE COLOMBIA..
Del conocimiento de este hecho se ha notificado a todos los gobiernos corporaciones del mundo por parte de hombres y mujeres vivos ESENCIA ETERNA, como consta en los correos enviados desde el 31 de agosto de 2021.

Por otra parte la tierra toda ha comenzado una nueva etapa de la vida donde todos los seres en existencia vamos a vivir en la verdad, transparencia , luz y amor, para ser y hacer en libre albedrío bajo la única y absoluta divina ley natural, gozando de todos los derechos en plenitud sin ser infringidos por nada ni por nadie, superamos la escasez y la enfermedad para vivir la plenitud de la vida.“ no harás daño a una mujer, a un hombre ni a sus bienes ni harás daño a ningún ser vivirás en armonía con todo lo que existe con responsabilidad ilimitada”.
De ahora en adelante individualmente cada ser es responsable de sus actos frente a la absoluta ley natural. Ella está fusionada al espíritu, al alma y al cuerpo de todo ser esta ley espiritual. Es la ley del Creador para garantizar que nadie haga daño a nadie.

Debido a todo lo anterior y bajo la jurisdicción de la ABSOLUTA LEY NATURAL, haciendo uso de mi derecho inalienable a cambiar las condiciones del contrato, salvando mi responsabilidad frente a toda violación de los derechos naturales, inalienables, inherentes, por parte de cualquiera y todos los agentes del Estado CORPORACIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA, CORPORACION DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CORPORACION BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Y CADA UNA DE AGENCIAS SUCURSALES Y DERIVACIONES DE ESTAS CORPORACIONES, como hombre vivo sin perjuicio Y CON TODOS MIS DERECHOS RESERVADOS doy por terminado nunc pro func praeterea preterea todo consentimiento que haya concedido consciente, inconsciente, energético, biométrico, implícito o explícito a toda acción, contrato, programa, que llevan a cabo estas corporaciones, todas y cada una de sus agencias.
Finalizo este documento recordando a cada funcionario del sistema que los servicios públicos son un derecho, del homo vivo inalienable, inherente, incondicional, intangible, imprescriptible, e inviolable por lo cual no se pueden suspender, se incluye lo siguiente: la encarnacion de cada hombre, mujer o ser fue preaprobada, preautorizada, prepagada, registrada, garantizada, reconocida, gobernada, vinculada, asegurada y certificada por el Creador de la vida en todos los aspectos, como consta en los registros espirituales, eternos universales y en los internacionales incluidos los documentos N° 2013032035, 2012127914, a perpetuidad en el registro N° 2000043135. ABSOLUTAMENTE TODA LA EXISTENCIA FUE INCLUIDA EN ESTOS REGISTROS, ESTÁ PROHIBIDO ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS NATURALES DE UN SER EN EXISTENCIA (LEY NATURAL).

En honor amor y paz

sin perjuicio, todos los derechos reservados.

Carlos Elías Huertas Torres

Homo vivo.